



LXII LEGISLATURA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29, 30 FRACCIÓN V Y XLIII Bis DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA; 12 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 18, 28 FRACCIÓN XII Y 34 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

DECRETO

Por el que se emite la Convocatoria para la celebración de elecciones extraordinarias de miembros del Ayuntamiento de Uayma, Yucatán

Artículo primero. Se convoca a los partidos políticos, a los ciudadanos y habitantes del Municipio de Uayma, Yucatán, a participar en la elección extraordinaria de regidores propietarios y suplentes, para la integración del Ayuntamiento citado, mediante el sistema de mayoría relativa y representación proporcional.

Artículo segundo. La elección extraordinaria a realizarse en el Municipio de Uayma, Yucatán, se efectuará el domingo 14 de noviembre del año 2021.

Artículo tercero. Los regidores que resulten electos iniciarán sus funciones el día primero de enero del año 2022 y durarán en su cargo hasta el día 31 de agosto del año 2024.

Artículo cuarto. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, deberá ajustar los plazos y términos de las distintas etapas del proceso electoral de referencia, a las condiciones óptimas posibles para la realización de la elección extraordinaria, en el Municipio de Uayma, Yucatán, sin menoscabo de los derechos y prerrogativas que la ley reconoce a los ciudadanos yucatecos y a los partidos políticos.

Transitorios:

Entrada en vigor

Artículo primero. Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Publicación en otros medios de difusión

Artículo segundo. Publíquese este Decreto en los medios de comunicación que se estime necesario en el Estado de Yucatán.



LXII LEGISLATURA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

Notificación

Artículo tercero. Notifíquese el presente Decreto al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, y a las autoridades federales y estatales correspondientes en la materia, para los efectos legales respectivos.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

PRESIDENTE:


DIP. LUIS ENRIQUE BORJAS ROMERO.

SECRETARIA:


DIP. FÁTIMA DEL ROSARIO PERERA
SALAZAR.

SECRETARIA:


DIP. PAULINA AURORA VIANA
GÓMEZ.